



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

S.O. No. 43 ALC. N° 312/20 INF. 62. COM. MEDIO AMBIENTE | 1

Sucre, 16 de noviembre de 2020  
**H.C.M. Alc. N° 312/20**

Señora:  
Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio  
**ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE**  
**Su Despacho.-**



De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria N° 43 de 16 de noviembre de 2020, ha tomado conocimiento del Informe N° 62/20, emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, luego de su tratamiento y consideración, se ha aprobado con el siguiente texto:

### **PLIEGO INTERPELATORIO** **EMERGENTE DE LA AMPLIACIÓN DE PETICIÓN DE INFORME ORAL N° 22/20**

La Comisión de Medio Ambiente Salubridad y Defensa del Consumidor, conforme establece el Art. 161 de la Ley N° 27/14, al no dar conformidad en el verificativo de la Ampliación de Petición de Informe Oral 22/20, la Directiva de la Comisión determina Interpelar a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, el día jueves 26 de noviembre de 2020 a horas 10:00, recordando que las respuestas deben ingresar al Concejo Municipal mínimamente 24 horas antes al verificativo, solicitando además se arreme documentación de respaldo, útil y pertinente, que deberá ser coordinada con todas las unidades involucradas según sus competencias; en atención al siguiente detalle:

1. Remita su autoridad, documentación legalizada que acredite la propiedad del Botadero Lechuguillas y si la misma se encuentra registrado en Derechos Reales.
2. Detalle su autoridad, el Plan de Cierre del Botadero Lechuguillas, cuál el costo y si se cuenta con recursos para la implementación del mismo.
3. En la Ampliación de la Petición de Informe Oral, indicaron que la última banquina en actual operación del Botadero Lechuguillas, se aproxima a su capacidad máxima de operatividad. Informe su autoridad hasta cuándo es su vida útil de dicha banquina, detalle qué acciones está realizando para dar solución a la disposición final de residuos sólidos en el Municipio de Sucre
4. En la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Nacional de Gestión de Residuos Sólidos N° 755 en su párrafo I, indica que los botaderos y áreas contaminadas por residuos deben ingresar a procesos de clausura, cierre técnico y saneamiento ambiental, en un plazo máximo de cinco (5) años, a la fecha habiendo cumplido el plazo de los 5 años. Detalle qué acciones está realizando para el cumplimiento de dicha disposición final en el Municipio de Sucre.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.

  
Abg. Omar Montalvo Gallardo  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza  
**CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

